



LEGIONARIOS DE CRISTO

CÓDIGO DE CONDUCTA

LEGIONARIOS DE CRISTO



LEGIONARIOS DE CRISTO



LEGIONARIOS DE CRISTO

Versión	Fecha	Autor	Aprobado por	Descripción
1.0	21/06/2017	ONTIER	CLC	Versión original.
2.0	08/10/2022	ONTIER	CLC	Se refuerzan las pautas de comportamiento, especialmente, las relacionadas a la prevención del acoso laboral y sexual.



ÍNDICE

TÍTULO I.- INTRODUCCIÓN.....4

1. QUIÉNES SOMOS.....4
2. OBJETO SOCIAL.....4
3. ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....4
4. VALORES5
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....5

TÍTULO II.- CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....6

6. OBJETIVO6
7. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....6

TÍTULO III.- NORMAS DE ACTUACIÓN8

8. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....8
9. DERECHOS HUMANOS Y LABORALES.....8
10. RESPETO A LAS PERSONAS .9
11. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES11
12. DERECHOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE LOS EMPLEADOS.....11
13. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 13
14. SOCIEDAD Y DESARROLLO14
15. CONFLICTOS DE INTERÉS. 14
16. RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LOS LEGIONARIOS DE CRISTO . 15
17. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN 15
18. RESPETO A LA INTIMIDAD Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD..... 16

19. PROTECCIÓN DE DATOS 17
20. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....19
21. COMPORTAMIENTO EN EL MERCADO Y RESPETO A LA LIBRE COMPETENCIA..... 20
22. RELACIÓN CON PROVEEDORES 20
23. RELACIÓN CON CLIENTES Y CONTROL DE CALIDAD21
24. PAGOS Y COBROS 22
25. NORMAS DE CONDUCTA EN MATERIA FINANCIERA..... 23
26. EN RELACIÓN CON LA CORRUPCIÓN (PÚBLICA Y PRIVADA)..... 24
27. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO..... 27
28. RESPETO AL MEDIOAMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.... 27

TÍTULO IV.- IMPLANTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA29

29. ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL..... 29
30. CANAL DE DENUNCIAS 30
31. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN..... 34
32. RÉGIMEN DISCIPLINARIO 34
33. DIFUSIÓN 35
34. APROBACIÓN Y VIGENCIA 36



TÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

1. QUIÉNES SOMOS

Los LEGIONARIOS DE CRISTO (en lo sucesivo, “LEGIONARIOS DE CRISTO” o la “Congregación”) es una congregación religiosa formada por sacerdotes y candidatos al sacerdocio fundada en el año 1941. A 2021, nuestra familia está compuesta por un cardenal, 4 obispos, 979 sacerdotes y 402 seminaristas en todo el mundo que comparten una misma espiritualidad y carisma con los miembros del Regnum Christi.

Nuestro espíritu es cristocéntrico, contemplativo y evangelizador. Fomentamos la creatividad evangélica entre los cristianos y los laicos a quienes también servimos. Profesamos, asimismo, un amor profundo al Papa, Vicario de Cristo, y a los obispos y procuramos insertarnos en la labor pastoral de la Iglesia local.

Nuestro lema, ¡Venga tu Reino! expresa el anhelo de que Cristo reine en el corazón de los hombres, de las familias y de la sociedad. Para ello, colaboramos con otros miembros de la Iglesia y con personas de buena voluntad para que este Reino sea una realidad.

2. OBJETO SOCIAL

Nuestra misión consiste en formar líderes cristianos al servicio de la Iglesia promoviendo su plenitud bautismal mediante apostolados como la educación, los medios de comunicación, la evangelización de la familia, la animación de grupos juveniles, la formación del clero y la promoción de la caridad con los más necesitados.

Trabajamos en instituciones educativas como la Red de Universidades Anáhuac, los Colegios del Regnum Christi y los Colegios Mano Amiga. Desde 1970 nos dedicamos también a la atención pastoral de la Prelatura de Cancún-Chetumal (México).

Por el tipo de apostolados que realizamos, no tenemos como encomienda principal la dirección de las parroquias; sin embargo, y a petición de algunos obispos, hay legionarios que han sido nombrados párrocos en diversas partes del mundo. Su trabajo busca estar inserto en los planes pastorales de las diócesis donde tienen presencia.

3. ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta es un documento que resume las diversas políticas y prácticas que están vigentes en la Congregación, relacionadas con el comportamiento tanto de la entidad, como de las personas que la integran.

El Código de Conducta es un elemento clave de las normas de comportamiento responsable que todos los empleados y personal relacionado, directa o indirectamente,



deben cumplir con la Congregación. El presente Código está diseñado para ayudar a todos a ejercer los comportamientos esperados.

Por ello, se trata de un elemento de especial relevancia en la política de control interno y de cumplimiento de la normativa aplicable a la Congregación, que garantiza que ésta dispone de los mecanismos apropiados para apoyar a los empleados en el cumplimiento de sus obligaciones y en el desarrollo de sus actividades.

En él se recogen los valores éticos, compromisos y buenas prácticas que deben ser aplicados en la gestión de cada una de las actividades que se lleven a cabo en el marco del objeto social desarrollado por los LEGIONARIOS DE CRISTO.

4. VALORES

Nuestra máxima es el **TRABAJO RESPONSABLE** basado en el respeto hacia los externos y hacia los miembros que forman parte de los LEGIONARIOS DE CRISTO.

La **TRANSPARENCIA** en todos nuestros actos es otro de nuestros valores, ya que representa el eje principal para dotar de confianza a todas nuestras relaciones.

Estamos plenamente convencidos de lo que hacemos y de cómo lo hacemos. Queremos transmitir esa **SEGURIDAD** hacia el exterior y, por ende, hacia todos y cada uno de nuestros clientes y/o colaboradores.

Nuestros **VALORES** además son la verdad, la humildad, la ética, el trabajo en equipo, la dignidad de la persona y la justicia.

Toda nuestra actividad gira en torno al cristianismo y los valores propios de dicha religión, que resultarán de aplicación diaria a los miembros que conforman la Congregación.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Código de Conducta afecta a todos los que formamos los LEGIONARIOS DE CRISTO, independientemente de la función, localización o nivel jerárquico. Además, todos los proveedores, fabricantes, colaboradores y empresas auxiliares deben trabajar también según las normas y comportamientos detallados en el presente Código de Conducta. Por ello, la Congregación exigirá a todos sus colaboradores o terceros en el ejercicio de sus funciones, nacionales e internacionales, el conocimiento y estricto cumplimiento de este Código de Conducta, y actuará con contundencia ante cualquier incumplimiento del mismo.



TÍTULO II.- CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

6. OBJETIVO

El presente Código de Conducta tiene como objetivo principal establecer los valores que deben guiar el comportamiento de la Congregación, estableciendo pautas o normas de actuación compartidas, aceptadas y que deberán ser respetadas por todos sus miembros.

Con este Código de Conducta se pretende orientar las relaciones de todos los miembros y empleados de los LEGIONARIOS DE CRISTO, de forma tal que, pase a constituirse en un referente formal e institucional de la conducta de cada uno de ellos tanto de manera personal, como profesional, reduzca en la medida de lo posible las subjetividades e interpretaciones personales sobre los principios morales y éticos, y al mismo tiempo, consolide la identidad e imagen de los LEGIONARIOS DE CRISTO.

La base del Código de Conducta está en la honestidad, la dignidad, el respeto, la lealtad, la dedicación, la eficacia, la transparencia y la conciencia para orientar los comportamientos de quienes conforman los LEGIONARIOS DE CRISTO.

7. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta será de aplicación, obligando a su estricto cumplimiento a las personas que se enumeran a continuación:

- Al Director Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO.
- A todos los miembros del Consejo Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO.
- A todos los delegados de área, directores y/o responsables de departamento de los LEGIONARIOS DE CRISTO.
- Al resto de los empleados de los LEGIONARIOS DE CRISTO.
- A todo el personal interino o eventual que preste servicios de cualquier índole o actividad laboral para los LEGIONARIOS DE CRISTO.

El presente Código de Conducta será notificado:

- De manera personal e individualizada al Director Territorial y a todos los miembros del Consejo Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO, quienes deberán asumir por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con lo dispuesto en el mismo.



- A los empleados y personal de los LEGIONARIOS DE CRISTO, que deberán asumir el compromiso de cumplir con el mismo, para lo cual se adoptarán las medidas necesarias y legalmente permitidas tendentes a asegurar la difusión, conocimiento y cumplimiento del presente Código de Conducta.
- Igualmente, y como medio alternativo de difusión el contenido del mismo se encontrará disponible en la *web* oficial de los LEGIONARIOS DE CRISTO (www.legionariosdecristo.org), para su debido conocimiento y cumplimiento por todos aquellos sujetos obligados por el mismo, incluyendo colaboradores y otros terceros.

Los empleados y el personal de los LEGIONARIOS DE CRISTO debemos:

- Conocer y cumplir el Código de Conducta.
- Colaborar y facilitar la implantación del Código de Conducta.
- Asistir y participar en todas aquellas sesiones formativas a las que sean convocados para el adecuado conocimiento del Código de Conducta.
- Consultar con el Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO, en su condición de órgano de supervisión y control de riesgos penales, cualquier duda que nos pudiese surgir respecto al contenido del Código de Conducta.
- Colaborar en la difusión, conocimiento y cumplimiento del presente Código de Conducta.

Cualquier referencia al cumplimiento del presente Código implicará, igualmente, la obligatoriedad de cumplir, por los LEGIONARIOS DE CRISTO y las personas a quienes va dirigido, la legislación obligatoria que resulte de aplicación, aunque dicha referencia no se contenga de manera expresa en algún apartado del presente Código de Conducta.

El Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO informará a los empleados y/o personal de cualquier modificación o alteración que pudiera sufrir el presente Código de Conducta.



TÍTULO III.- NORMAS DE ACTUACIÓN

8. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los LEGIONARIOS DE CRISTO y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Cumplir estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollemos nuestra actividad, atendiendo al espíritu, finalidad y literalidad de las normas.
- Conocer particularmente las leyes y demás normas que afecten a nuestras áreas de actividad. Asimismo, debemos asegurarnos de que los profesionales que dependan de nosotros reciban la información y formación necesaria que les permita entender y cumplir las obligaciones legales aplicables a su función.
- Garantizar que sólo llevamos a cabo relaciones evangelizadoras, formativas, profesionales y laborales con empresas y personas con buena reputación.
- Respetar los compromisos y/u obligaciones asumidas en nuestras relaciones contractuales con terceros.
- Abstenernos de realizar cualquier acto u omitir alguno que pudiese facilitar a terceros el incumplimiento por parte de éstos de la normativa vigente aplicable.
- Informar, de manera inmediata, al Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO, cuando seamos investigados, encausados o procesados, o condenados en un procedimiento penal por un delito relacionado con nuestra actividad profesional.

9. DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

Es prioridad de la Congregación mantener su compromiso, vinculación y firme respeto, en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones con todos aquellos con quienes colabore, independientemente de su relación contractual o de dependencia, de los Derechos Humanos y Laborales reconocidos en la legislación, nacional e internacional, así como de los que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Con tal fin, la Congregación y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Cumplir y respetar los Derechos Humanos de las personas, especialmente, los referidos a la vida, la salud, la integridad física y emocional, la dignidad y la libertad, negándonos a participar de manera directa o indirecta en cualquier



actividad que pueda causar un agravio a los mismos. En concreto, debemos negarnos a participar en cualquier actividad que promueva o facilite:

- el tráfico de órganos humanos,
 - la trata de seres humanos,
 - la prostitución, explotación sexual y corrupción de menores, y
 - el terrorismo.
- Cumplir y respetar los Derechos Humanos y Laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional, los que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
 - Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa que prohíbe el trabajo de los menores de edad, no admitiendo empleados que no tengan 16 años cumplidos. En todo caso, se garantizará que los empleados mayores a 16 años y que, aún no sean considerados adultos, reciban una protección especial de sus derechos.
 - Respetar la libertad de asociación y de negociación colectiva.
 - Evitar la tenencia, el consumo y el tráfico de drogas u otras sustancias ilegales durante el desempeño de nuestras funciones laborales y profesionales.

Unido a todo ello, todos los empleados y demás personal dependiente de la Congregación, debemos desempeñar una conducta profesional íntegra y evitar cualquier actuación que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de los LEGIONARIOS DE CRISTO y afectar de manera negativa a sus intereses. Para ello, debemos actuar de forma honrada, objetiva, leal, responsable, eficiente y dirigida a la excelencia.

10. RESPETO A LAS PERSONAS

El respeto a las personas es uno de los pilares fundamentales de la Congregación. Por lo que, la Congregación y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Respetar en todo momento la dignidad de las personas, no atentando contra la misma. Queda totalmente prohibido cualquier acto que, de forma directa o indirecta, pudiera vulnerar o atentar contra la dignidad de las personas.
- Rechazar e impedir la intimidación, el acoso de cualquier tipo, ya sea psicológico o moral y/o *mobbing*, así como cualquier conducta que pueda generar un entorno



de trabajo perjudicial, el abuso de autoridad, la falta de respeto o de consideración o cualquier otro acto de agresión física o verbal.

- Tratar a todos los compañeros de forma justa y equitativa, debiendo demostrar pleno respeto a las diversas culturas, religiones, orientaciones sexuales, opiniones y estado civil de las personas.
- Estar atentos a cualquier indicio o sospecha de que se está produciendo una situación de acoso o intimidación e informar inmediatamente al Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO.
- Abstenernos de difundir rumores sobre la intimidad de un compañero, hacer comentarios dirigidos al descrédito o merma de su reputación laboral o personal, imitar gestos, posturas o voz con ánimo de burla, incluyendo los comentarios o gestos obscenos o llevar a cabo acercamientos físicos excesivos, de índole sexual, que denoten deliberadamente una actitud que sobrepasa la relación laboral y que atenten contra la dignidad de la persona.
- Abstenernos de realizar comentarios que guarden relación con el sexo o la orientación sexual de un compañero o compañera con el fin de ofender, degradar o humillarle.
- Participar proactivamente en todas las sesiones de formación que tengan por finalidad concienciar y educar acerca del acoso laboral o sexual y los riesgos derivados de dichos actos o de aquellos que puedan interpretarse como menoscabo de la integridad moral de las personas.
- Abstenernos de llevar a cabo o permitir actitudes tendentes al aislamiento o la reducción de la normal comunicación entre los empleados, especialmente, cuando tengamos una posición de jerarquía dentro de la Congregación. Por lo que se prohíbe todo comportamiento tendente a impedir expresarse a cualquier empleado, directivo, personal o miembro de la Congregación, ignorar su presencia o someterlo al aislamiento.

En las relaciones entre empleados sean cuales fueren, así como en la de éstos con cualquiera de las empresas, entidades y personas con las que los LEGIONARIOS DE CRISTO pueda colaborar, deberá primar el trato respetuoso, profesional y amable, con el objetivo de propiciar un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro, que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas.

Cualquier empleado de la Congregación que considere que, en el ámbito de su relación laboral, se han vulnerado sus derechos afectando su integridad moral o por considerar que ha sido víctima de un acoso laboral o sexual, informará, inmediatamente, al Administrador Territorial de esta situación o, en su defecto, a cualquier directivo de la Congregación de su confianza, quién estará obligado a informarlo al Administrador



Territorial. El Administrador Territorial o el órgano a quién este lo delegue será responsable de iniciar la investigación correspondiente, adoptar las medidas cautelares y de protección a la víctima que sean necesarias y, si es el caso, de proponer y/o adoptar las medidas disciplinarias que correspondan.

11. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Los LEGIONARIOS DE CRISTO, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, aquellos empleados que tengamos encomendadas las funciones de selección de personal, debemos:

- Respetar, en todo momento, el principio de igualdad de oportunidades, actuando siempre con plena objetividad y atendiendo, en todo caso, a la adecuación de los perfiles de los candidatos a las necesidades que deban ser cubiertas.
- Establecer criterios de selección de personal y promoción interna objetivos y transparentes, basados en el mérito profesional.
- Aplicar políticas de rendimiento y seguimiento profesional equitativas y justas, que sean uniformes para cada categoría profesional o tipo de trabajo desempeñado.
- Respetar el derecho de las personas a trabajar o colaborar con la Congregación, no impidiendo su promoción o el desarrollo de su carrera profesional por razón de su género, raza, religión, sexo, orientación sexual, origen y/o estado civil.
- Favorecer la diversidad cultural creando un entorno laboral en el que los empleados tengamos la oportunidad de desarrollarnos profesional y personalmente.

12. DERECHOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE LOS EMPLEADOS

Los LEGIONARIOS DE CRISTO y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos tanto en el ordenamiento jurídico nacional, como en el internacional.
- Respetar las actividades que, en el marco de sus funciones, puedan llevar a cabo las organizaciones representativas de los trabajadores en cumplimiento de los derechos que legalmente les son reconocidos.



- Respetar los plazos de consulta de las partes implicadas y de los representantes de los empleados, especialmente, en los casos de reorganizaciones o de procedimientos disciplinarios.
- Permitir y tolerar la constitución de un órgano de representación interna de los empleados, en los casos que corresponda.
- Garantizar que todos los empleados puedan expresarse libremente sobre las cuestiones relativas a las condiciones del ejercicio de sus actividades.
- Dedicar los medios necesarios para proporcionar a los empleados un entorno laboral saludable y seguro.
- Respetar el horario laboral. Por tanto, no se podrá exceder el límite de horas extraordinarias legalmente establecido en la normativa aplicable. Queda prohibida la asignación de trabajo arbitraria o abusiva con la finalidad de intimidar o someter al empleado.
- Garantizar que el salario que reciben los empleados es acorde con la función desempeñada, respetando siempre los convenios aplicables.
- Abstenernos de llevar a cabo cualquier tipo de contratación laboral que fomente o facilite el trabajo forzoso, tráfico de trabajadores o trabajo no voluntario.
- Dar un uso correcto y apropiado a los bienes que se pongan a nuestra disposición para el desempeño de nuestra labor profesional.
- Garantizar que las posibles vinculaciones y/o pertenencia a partidos políticos o cualquier otro tipo de instituciones, asociaciones o entidades con fines públicos o que excedan de la actividad profesional o fines de la Congregación, lo sean a título estrictamente personal.
- Rechazar cualquier uso de las instalaciones de los LEGIONARIOS DE CRISTO para la realización de actividades políticas. En caso de que, tengamos dudas sobre el carácter político o no de las actividades que se llevarán a cabo, debemos consultar, con carácter previo a su realización al Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO.
- Garantizar que en la contratación de empleados se cumplan todas las obligaciones laborales que correspondan, además de la normativa en materia de entrada y tránsito de extranjeros, cuando fuese aplicable. La contratación de nuestros empleados se realizará por escrito, rechazando cualquier tipo o vestigio de trabajo precario.



- Garantizar que las evaluaciones de personal o llamados de atención por bajo rendimiento profesional se realicen por las personas competentes, de manera reservada y siguiendo las políticas y procedimientos establecidos por la Congregación.

Los LEGIONARIOS DE CRISTO considera a sus empleados como una pieza básica y esencial de su proyecto evangelizador y formativo, por lo que evitará el incumplimiento de sus derechos laborales y promoverá las buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en los respectivos puestos de trabajo.

13. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los LEGIONARIOS DE CRISTO y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Conocer nuestras responsabilidades respecto al cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo aplicables en cada caso.
- Utilizar siempre los equipos de seguridad requeridos y no manipular los equipos o sistemas de seguridad y salud.
- Realizar únicamente los trabajos para los que tenemos cualificación.
- Asistir a todas las sesiones formativas que se impartan en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Comunicar a nuestro superior jerárquico cualquier tipo de accidente, lesión, enfermedad o situación de inseguridad.
- Conocer, asumir y cumplir con los procedimientos aplicables en cada puesto de trabajo, garantizando que se ha realizado una previa evaluación de los riesgos y que se han adoptado las medidas oportunas para evitarlos.
- Promover un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, colaborando con las personas a nuestro cargo para conciliar de la mejor manera posible los compromisos laborales con las responsabilidades familiares y necesidades personales, mejorando continuamente las condiciones laborales de nuestros empleados.
- Proteger nuestro entorno laboral, por lo que debemos dar un uso responsable, correcto y apropiado de los bienes e instalaciones que la Congregación pone a nuestra disposición.



14. SOCIEDAD Y DESARROLLO

La Congregación se compromete a apoyar, en la medida de lo posible, el desarrollo social y profesional de las personas, mediante la oferta de empleos, el apoyo a las infraestructuras sanitarias y educativas y la colaboración con las autoridades locales en la mejora de los sistemas de gestión económica, social y medioambiental.

15. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de interés pueden surgir en aquellas situaciones en las que nuestros intereses puedan no coincidir con los de la Congregación, o bien puedan interferir con nuestros deberes y obligaciones profesionales, llevándonos a actuar con motivaciones diferentes a las profesionales.

Los LEGIONARIOS DE CRISTO y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Actuar en todo momento con lealtad a la Congregación.
- Basar nuestras decisiones profesionales en la mejor defensa de los intereses de la Congregación.
- Suspender, de manera inmediata, cualquier negociación u operación en la que participemos y se genere un conflicto de interés potencial o real, comunicando a la Dirección Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO la situación. Corresponderá a la Dirección Territorial decidir la continuidad o no de la negociación u operación, así como de las medidas que pudiesen ser aplicables.
- Abstenernos de emplear y establecer relaciones profesionales con familiares, siempre que esto pueda afectar a la objetividad del ejercicio de la Congregación. Cualquier duda al respecto deberá hacerse llegar al Director Territorial de la Congregación que evaluará la existencia o no de un posible conflicto.
- Poner en conocimiento de la Dirección Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO el posible establecimiento de relaciones profesionales con personas vinculadas y las dudas que ello pueda generar, para que evalúe la existencia o no de conflicto.
- Evitar el establecimiento y mantenimiento de relaciones con terceros que puedan poner en duda la independencia y objetividad profesional de la Congregación.
- Evitar actitudes que supongan un abuso de poder para perjudicar o beneficiar a una tercera persona ligada al negocio en cualquiera de sus acepciones y evitar



cualquier conducta que indiciariamente pueda ser constitutiva de una alteración del mercado y la libre competencia.

- Garantizar que la contratación de nuevos empleados atienda siempre a criterios objetivos.
- Comunicar a la Dirección Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO cualquier nombramiento o futuro nombramiento para el desempeño de un cargo público, con carácter previo a nuestra aceptación, a fin de que éste pueda analizar si dicha aceptación conlleva algún tipo de incompatibilidad con nuestro cargo en la Congregación y nuestras obligaciones profesionales.
- Basar cualquier relación que pueda existir con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos en los principios de legalidad y neutralidad política. La Congregación, desarrolla su actividad sin participar en los procesos políticos de aquellos países en donde desarrolla sus actividades.

16. RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LOS LEGIONARIOS DE CRISTO

La Congregación defenderá la máxima transparencia y objetividad en todas las relaciones que pudieran existir tanto a nivel interno (entre ésta y sus miembros), como a nivel externo con otras entidades.

17. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

La Congregación y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Obtener o aceptar de terceros información comercial o de mercado sin infringir las normas legales o pactos privados establecidos o acordados para protegerla.
- Rechazar y evitar la utilización de cualquier información que haya podido ser obtenida con incumplimiento de alguna norma legal o acuerdo privado suscrito por la Congregación.
- Abstenernos de difundir información maliciosa o inexacta sobre un competidor o empresa en el tráfico mercantil o en cualquier otro ámbito de actuación.
- Firmar cláusulas contractuales orientadas a evitar el traspaso de información confidencial y/o protegida que pudiera vulnerar el secreto de empresa.



- Respetar y cumplir con lo dispuesto en los acuerdos de confidencialidad de la Congregación.

La información sensible incluye datos no públicos, entre ellos, los datos personales, de proveedores, de clientes, datos financieros, de costes, planes estratégicos, información sobre precios, datos sobre estrategias comerciales o de *marketing*, información sobre otras empresas de la competencia o registros personales, entre otros.

18. RESPETO A LA INTIMIDAD Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El respeto a la intimidad personal, la libertad y el secreto de las comunicaciones es un derecho básico de todos los empleados de los LEGIONARIOS DE CRISTO, que rige el desempeño de su función en el seno de la Congregación.

A efectos de garantizar la protección de dichos derechos y prevenir las acciones que pudieran menoscabarlos o lesionarlos, debemos observar, al menos, las siguientes medidas:

- Cumplir, en todo momento, las normas, procedimientos y directivas que, en materia de protección a la intimidad, hayan sido aprobadas por la Congregación.
- Custodiar e impedir el acceso no autorizado a los archivos, soportes de almacenamiento de datos y documentos utilizados en la Congregación.
- Guardar secreto en relación con la información o datos de carácter confidencial o personal a los que tengamos acceso, quedando prohibida la copia de dichos datos o información, su entrega, revelación o divulgación a personal no autorizado. El secreto profesional alcanzará todos los datos, documentos e información que la Congregación pone a nuestra disposición y que conocemos en el ejercicio de nuestra actividad profesional y/o laboral, referidas a la Congregación y a sus empleados, directivos, administradores y personal. Esta obligación de confidencialidad persiste, incluso, una vez terminada la relación con la Congregación.
- Utilizar los medios informáticos propiedad de la Congregación (correo, intranet, extranet, móvil corporativo, etc.) solo para fines profesionales. Por lo que, nos comprometemos a colaborar con las auditorías que se realicen, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Abstenernos de revelar contraseñas del sistema o de la red a otros, incluidos, entre otros, compañeros de trabajo, familiares o amigos. Tampoco se deberá dejar la contraseña sin protección o utilizar la identificación de usuario y la contraseña de otra persona para acceder a los sistemas de información de la Congregación.



- Realizar las comunicaciones electrónicas relacionadas con el trabajo a través del correo electrónico corporativo de la Congregación. Está prohibido el uso del correo electrónico personal, cualquier forma de texto y otras aplicaciones de mensajería (por ejemplo, *WhatsApp*, *WeChat*, *LinkedIn*, etc.) para comunicaciones comerciales confidenciales.
- Respetar el carácter confidencial de todos los archivos informáticos, mensajes y comunicaciones privadas.
- Abstenernos de acceder a documentación e información de los LEGIONARIOS DE CRISTO ajena a nuestras funciones, excepto previa autorización, así como a sacarla de la sede de la Congregación para uso privado o ajeno a nuestras funciones, ya fuera durante la vigencia de nuestra relación laboral con la Congregación o una vez concluida ésta.
- No acceder a través de los medios corporativos a páginas o sitios *webs* o aplicaciones, entre otras, injuriosas, difamatorias, pornográficas, homófobas o que inciten al odio.
- Respetar y cumplir con todo lo anterior cuando manejemos o utilicemos datos de terceros.

El Administrador Territorial de la Congregación, en aquellos casos en los que tenga serias sospechas de la comisión de un comportamiento irregular por parte de un empleado y/o personal de los LEGIONARIOS DE CRISTO, podrá proceder a la instalación de mecanismos de grabación de datos, sonido o imagen, de conformidad con la legislación y/o jurisprudencia aplicable al efecto, y con un juicio de proporcionalidad, debiendo tratarse de una medida justificada, idónea y necesaria, acorde a los convenios de aplicación.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

Los LEGIONARIOS DE CRISTO y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Solicitar, únicamente, los datos personales que sean imprescindibles para el ejercicio de nuestra actividad.
- Tratar los datos personales de forma confidencial, leal y lícita.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad o limitación que recibamos.



- Utilizar los datos personales de terceros o de sus representantes solo para finalidades compatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos.
- Cancelar los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la que fueron recabados o registrados.
- Destruir los CV recabados por la Congregación en el plazo máximo de doce meses.
- Informar a los terceros a los que les solicitemos datos personales de la identidad del responsable del tratamiento y sus datos de contacto, las finalidades del tratamiento, el carácter obligatorio o facultativo de las respuestas a las preguntas realizadas, la consecuencia de la obtención de los datos, la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación, así como cualquier otro derecho que les sea aplicable.
- Recabar el consentimiento inequívoco del afectado para el tratamiento de sus datos de carácter personal, en los casos que lo exija la normativa aplicable.
- Mantener el secreto profesional sobre los datos personales de directivos, empleados y administradores, así como el deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar nuestra relación laboral o profesional con la Congregación.
- Ceder los datos personales de terceros solo cuando estén destinados a fines directamente relacionados con la actividad de los LEGIONARIOS DE CRISTO y del cesionario, previo consentimiento del interesado.
- Adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias y adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Notificar las brechas de seguridad que se produzcan sobre los datos de carácter personal al Administrador Territorial de la Congregación tan pronto como se tenga conocimiento de las mismas.
- Participar en las actividades formativas desarrolladas por la Congregación y solicitar la formación complementaria que se considere necesaria.
- Colaborar diligentemente con la Congregación en todas las cuestiones que puedan surgir en este ámbito, particularmente, en las relativas a los requerimientos de información o actuaciones inspectoras de la autoridad de control.



- Cumplir con las políticas, procesos e instrucciones sobre esta materia recibidas por parte de la Congregación.
- Colaborar con la Congregación para cumplir con las obligaciones en materia de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Todos los que formamos parte de los LEGIONARIOS DE CRISTO debemos proteger tanto la información sensible o especialmente protegida de la Congregación, como la que nos ha sido expresamente confiada por otros.

Toda aquella información sobre la propiedad intelectual o industrial de la Congregación deberá ser especialmente salvaguardada, evitando su revelación a terceros (incluyendo, familiares, amigos, etc.) salvo que dicha divulgación esté expresamente autorizada o que la información haya sido judicialmente requerida.

Es importante saber que la propiedad intelectual e industrial creada en nuestro puesto de trabajo o gracias a los recursos proporcionados por la Congregación no puede utilizarse para fines personales.

Los LEGIONARIOS DE CRISTO y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Emplear en el desarrollo de nuestras funciones, únicamente, aquellas imágenes, marcas, sonidos, textos y otros sobre los que la Congregación disponga de la correspondiente autorización o no se encuentren protegidos bajo los derechos de autor.
- Abstenernos de descargar y utilizar programas o aplicaciones sobre los que la Congregación no disponga de la respectiva licencia.
- Abstenernos de utilizar equipos o procedimientos que estén protegidos por derechos de patentes u otros derechos industriales sin la debida autorización. En caso de duda sobre el libre uso de los mismos, debemos consultar de manera inmediata a nuestro superior jerárquico.
- En general, evitar la utilización de obras o creaciones de propiedad intelectual o industrial de terceros sin disponer de los preceptivos derechos y/o licencias.
- Proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial de la Congregación (entre ellos, las patentes, los dominios, los diseños) y evitar su revelación a terceros.



- No comercializar con marcas de las que no tengamos los derechos o autorizaciones respectivas, ni utilizar sus imágenes en nuestros documentos o materiales comerciales.

21. COMPORTAMIENTO EN EL MERCADO Y RESPETO A LA LIBRE COMPETENCIA

La Congregación cree en la libre competencia y no participa en prácticas contrarias a la misma. En ningún caso se pretenderá obtener ventajas competitivas a través de prácticas de negocio poco éticas o ilegales.

22. RELACIÓN CON PROVEEDORES

Nuestra relación con los proveedores de la Congregación debe guiarse, en todo momento y ante cualquier situación, conforme a criterios éticos y profesionales. Especialmente, cuando se trate de procedimientos de contratación.

Las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, los directivos y/o empleados que tengamos relación con proveedores, debemos:

- Seleccionar a los proveedores y/o colaboradores (terceros) siempre conforme a criterios objetivos, respetando los criterios de calidad y precio de los LEGIONARIOS DE CRISTO.
- Evitar cualquier clase de interferencia en la relación con terceros que presten servicios a la Congregación, que pueda afectar, directa o indirectamente, a nuestra imparcialidad, objetividad y transparencia en el desarrollo de nuestra labor, especialmente, en lo que se refiere a la fijación de las condiciones económicas y que, por ende, pueda afectar al buen nombre y reputación de la Congregación.
- Garantizar que, en los procesos de homologación, selección y contratación de proveedores para la adquisición de bienes y servicios, exista concurrencia y diversificación de ofertas.
- Excluir de la red de proveedores de la Congregación a aquellas personas físicas o jurídicas de las que tengamos conocimiento que no respetan los Derechos Humanos y laborales.
- Prohibir el ofrecimiento o aceptación de cualquier regalo o dádiva en el marco de relaciones con los proveedores.



- Evitar relaciones de exclusividad con proveedores, a fin de que la concurrencia de los mismos revierta en beneficio de los LEGIONARIOS DE CRISTO y en una mayor transparencia y objetividad en las relaciones comerciales. No obstante, los empleados compaginarán este principio con la necesidad de la Congregación de fomentar y consolidar las relaciones con proveedores adecuados a los principios que inspiran el presente Código de Conducta de forma que ayuden a consolidar y estabilizar la posición de los LEGIONARIOS DE CRISTO y su estructura organizativa.
- Evitar abusar de posibles situaciones de superioridad para la obtención de condiciones ventajosas.
- Abstenernos de solicitar a terceros los precios que éstos hayan podido facilitar a terceras personas.
- Garantizar una comunicación regular, rápida y clara, ofreciendo a todos los proveedores el mismo nivel de información.
- Abstenernos de contratar suministros y/ o realizar compras a proveedores que no respondan a los criterios, manuales y/o política establecida al efecto por el órgano competente de los LEGIONARIOS DE CRISTO.
- Cumplir en nuestras relaciones con proveedores todas las normas de conducta establecidas en los apartados de corrupción (pública o privada) y de pagos y cobros de este Código.

23. RELACIÓN CON CLIENTES Y CONTROL DE CALIDAD

La calidad en los servicios prestados por los LEGIONARIOS DE CRISTO es uno de sus pilares y pieza fundamentales en el correcto ejercicio de su actividad.

Los directivos, empleados y personal de los LEGIONARIOS DE CRISTO deberán observar y respetar estrictamente toda la normativa legal aplicable, las directrices, normas, políticas y criterios seguidos por los LEGIONARIOS DE CRISTO para garantizar la máxima calidad en todas las actuaciones que lleven a cabo.

A este respecto, nuestros alumnos, sus padres y familias son el referente de nuestra actividad profesional. En este sentido, se hace imprescindible la exigencia de un trato honrado y sincero, basado en el ofrecimiento del mejor servicio posible. Nuestro objetivo no es otro que lograr que nuestros clientes estén satisfechos, que continúen siendo fieles a los LEGIONARIOS DE CRISTO y establecer con ellos relaciones duraderas basadas en la confianza.

La Congregación y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de



Conducta debemos:

- Promover ante los alumnos, sus padres y familias de la Congregación la cultura de cumplimiento normativo por la que apostamos.
- Comunicarnos con éstos de manera clara y transparente.
- Respetar los procedimientos, requisitos y criterios de admisión de alumnos establecidos por la Congregación.
- Garantizar el cumplimiento de la Política de Ambientes Seguros, así como participar activamente en todas las formaciones que se impartan a este respecto y promover la concientización sobre la prevención de abusos sexuales de menores y personas vulneradas, las consecuencias del abuso en las víctimas, la importancia de la acogida de cada víctima y la necesidad ineludible de una cultura de protección y cuidado del menor.
- Mantener, en todo momento, una actitud de respeto y consideración hacia los alumnos, sus padres y familiares de la Congregación, sin que, en ningún caso, puedan ser éstos discriminados por ninguna razón o circunstancia.
- Evitar las prácticas comerciales desleales o fraudulentas. Así como, ser honestos y evitar la publicidad engañosa, o que pueda inducir a error.
- Cumplir en nuestras relaciones con los alumnos, sus padres y familiares todas las normas de conductas establecidas en los apartados de corrupción (pública o privada) y de pagos y cobros de este Código, que les sean aplicables.

24. PAGOS Y COBROS

Los LEGIONARIOS DE CRISTO y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Rechazar los pagos y cobros derivados de operaciones comerciales en metálico por un importe superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera (o 10.000 euros, en caso de ser persona física no residente y no actúe en calidad de empresario o profesional), y evitar los realizados mediante cheques al portador.
- Revisar con especial atención y control todos aquellos pagos o cobros:
 - a. realizados por/a una empresa con la que iniciemos relaciones comerciales por primera vez;



- b. ejecutados por una empresa cuyos pagos o cobros provengan o deban hacerse a una cuenta distinta de la que tradicionalmente ha venido siendo utilizada en sus relaciones comerciales con los LEGIONARIOS DE CRISTO;
 - c. realizados o recibidos desde una cuenta o por una entidad ubicada en países fiscalmente no transparentes;
 - d. realizados por/a personas físicas o jurídicas no mencionadas en los correspondientes contratos;
 - e. realizados por/a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último; y
 - f. extraordinarios y no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.
- Reflejar con claridad y precisión en los registros todas las transacciones, operaciones, movimientos de mercancía y contratación de la Congregación.
 - Sujetar los pagos y cobros a las políticas que establezca el responsable del Departamento de Finanzas, debiendo ser denunciados todos aquellos que no respondan a dichos criterios o la normativa aplicable.
 - Abstenernos de realizar en nombre de la Congregación cualquier tipo de donación a partidos políticos, ni en efectivo, ni en especie. Estas donaciones están expresamente prohibidas.

25. NORMAS DE CONDUCTA EN MATERIA FINANCIERA

Los LEGIONARIOS DE CRISTO, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, los empleados que llevemos a cabo funciones relacionadas con el ámbito financiero y de la contabilidad, debemos:

- Vigilar los flujos financieros que puedan tener un origen o un destino delictivo.
- Proporcionar fiel y justificadamente al responsable del Departamento de Finanzas de la Congregación los datos económicos relativos al desarrollo de su actividad, cuando les sean requeridos por éste.
- Informar y proporcionar la información fiel y exacta al Responsable de Administración y Finanzas, en relación con aquellos hechos, circunstancias o acontecimientos que estén relacionados con el desarrollo de nuestra actividad y



por su trascendencia, puedan afectar significativamente al resultado de la Congregación.

- Reflejar, veraz e íntegramente, en todo momento el estado y situación económico–financiera de la Congregación.
- Abstenernos de comunicar a otras personas información inveraz, así como ocultar u omitir datos relevantes sobre la situación económico–financiera de la Congregación que puedan crear una imagen distorsionada o inexacta de su verdadera situación.
- No sustraer u ocultar el patrimonio de la Congregación para dificultar a terceros acreedores la localización de elementos patrimoniales con los que cubrir la deuda.
- Garantizar la correcta aplicación de la normativa fiscal y contable en la preparación de la contabilidad de la Congregación y en la preparación y presentación de impuestos, así como en la obtención lícita de cualquier devolución o beneficios fiscales. En caso de dudas en la interpretación de estas normas, consultaremos a especialistas o a las instituciones u organismos públicos competentes sobre su correcta o mejor interpretación.
- Cumplir con nuestras obligaciones con la Seguridad Social. A este respecto, debemos respetar los principios fiscales relativos a las deducciones y cuotas a ingresar a la Seguridad Social.
- Realizar una gestión transparente y ajustada al fin de los fondos asignados a los LEGIONARIOS DE CRISTO provenientes de subvenciones y ayudas públicas y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Auditar, anualmente, sus cuentas anuales, por medio de una empresa especializada en materia de auditoría.

La información de la Congregación sobre su situación económico–financiera que publicita y facilita a sus miembros, organismos oficiales y, en general, la que se proporcione oficialmente, deberá responder fielmente a la realidad económica de la Congregación y su estructura organizativa, y deberá de estar autorizada, previamente, por la Dirección Territorial.

26. EN RELACIÓN CON LA CORRUPCIÓN (PÚBLICA Y PRIVADA)

La corrupción quebranta la confianza existente entre los ciudadanos y el Estado. El auge



de la misma ha sido exponencial durante los últimos años, por eso en los LEGIONARIOS DE CRISTO hemos intensificado nuestros esfuerzos para reducir al máximo las posibilidades de comisión de prácticas corruptas, buscando siempre la transparencia y una mejor supervisión.

La Congregación y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Respetar la competencia, estableciendo como principio de actuación la transparencia en nuestras relaciones comerciales con terceros.
- Regir nuestras relaciones comerciales por criterios objetivos de precio, calidad, fiabilidad e idoneidad del producto o servicio, y siempre con total cumplimiento de las normas legales existentes en el ámbito donde dichas relaciones se lleven a cabo.
- Abstenernos de ofrecer o aceptar obsequios en metálico, éstos están expresamente prohibidos.
- Abstenernos de ofrecer, entregar, solicitar o aceptar dádivas, regalos, obsequios, invitaciones, descuentos o retribuciones, favores personales a/de terceros, cuando por su valor, frecuencia u otras características pueda entenderse que condicionan nuestra objetividad respecto de una decisión concreta a tomar. Por tanto, está expresamente prohibido el ofrecimiento, entrega o aceptación de dichos regalos u obsequios durante la negociación de una relación comercial, operación o licitación en curso.

La presente prohibición se extiende a cualquier tipo de regalo salvo los admitidos y establecidos como comunes dentro de las relaciones sociales, entendiendo que, en todo caso, quedan fuera de las mismas aquellos que superen el valor de 300 euros.

- Limitarnos a ofrecer o aceptar invitaciones a eventos profesionales, de manera ocasional y razonablemente, cuando las mismas se ajusten, estrictamente, a nuestra actividad profesional.
- Garantizar la transparencia y equidad de los concursos y los contratos, sobre la base de criterios objetivos.
- Acreditar mediante las correspondientes facturas, recibos y comprobantes todos los costes y gastos producidos con motivo de obsequios, campañas de promoción, etc., que se generen por razón de la actividad de la Congregación, debiendo incluir en los mismos la fecha del gasto, su concepto, la identidad de la persona a quien se hace el obsequio y el motivo por el que se realizó.



- Realizar un control adecuado de las cajas de efectivo de la Congregación, respetando los límites de disposición establecidos y realizando los procesos de auditoría que correspondan, para evitar un desvío de fondos ilícitos que pueda ser utilizado en la comisión de conductas ilícitas.
- Ajustar a las exigencias de transparencia y legalidad la actuación de la Congregación en concursos públicos, licitaciones, solicitud de subvenciones, contratación con administraciones, organismos autónomos, empresas estatales o de capital público de cualquier nacionalidad y/o país. Debemos abstenernos de influir, alterar, o tratar de influir o alterar este tipo de procesos con la finalidad de obtener algún resultado favorable o modificar sus requisitos, condiciones o criterios de adjudicación.
- Evitar favorecer o promover cualquier conducta irregular e ilícita de la autoridad o funcionario público, en el marco de cualquier contratación con la Administración Pública o en la obtención de ayudas y subvenciones.
- Abstenernos de realizar pagos para agilizar trámites (*facilitation payments*) de cualquier importe. Se entiende por pagos de facilitación a los pagos dirigidos a funcionarios públicos nacionales y extranjeros con la finalidad de agilizar el cumplimiento de sus funciones.
- Garantizar que las relaciones que mantenemos con la Administración Pública se rijan por los principios de respeto institucional, colaboración, integridad, homogenización y cumplimiento ético, cumpliendo en consecuencia las resoluciones dimanantes de la misma.
- Informar al Administrador Territorial de la Congregación, con carácter previo, de: (i) la recepción u ofrecimiento de ventajas o favores personales de cualquier tipo, para sí o por otros miembros de la Congregación, a fin de que por el mismo se adopten las medidas establecidas al efecto; (ii) la aceptación u ofrecimiento de regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento, cuando existan dudas sobre el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en este Código; y (iii) del incumplimiento por parte de cualquier miembro de la Congregación de cualquiera de las normas antes señaladas de las que tenga conocimiento en razón de su cargo u funciones, a fin de que se adopten las medidas reglamentarias establecidas al efecto.

Los regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento que no cumplan las exigencias establecidas en este Código serán rechazados por el receptor de éste con conocimiento del Administrador Territorial.

La Congregación deberá operar en el mercado conforme a una conducta leal, seria y responsable, evitando incurrir o participar en cualquier actuación fraudulenta, engañosa



o que no responda a los criterios exigibles de buena fe y diligencia debida en el tráfico mercantil.

27. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En la actualidad, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo es un problema internacional con graves consecuencias. Los mecanismos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo son un conjunto de procedimientos orientados a evitar la incorporación del dinero de fondos de origen ilícito al circuito legal.

Las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, los empleados que llevemos a cabo funciones relacionadas con el ámbito financiero y de la contabilidad, debemos:

- Identificar correctamente a todas nuestras contrapartes en cualquier relación comercial que se establezca por la Congregación.
- Abstenernos de participar en actividades, negocios o acuerdos que involucren, directa o indirectamente, a personas sancionadas por la UE, la ONU, la OFAC y/o que se encuentren en listas de terroristas y otros sancionados.
- Actuar conforme a las normas de conducta estipuladas en el apartado de normas de conducta financiera y en el apartado de pagos y cobros del presente código.

28. RESPETO AL MEDIOAMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Tenemos un firme compromiso con el medioambiente. Por ello, nos esforzamos a diario en evitar que acciones de la Congregación puedan ocasionar daños en el medioambiente. Nos esforzamos por aplicar las mejores prácticas medioambientales posibles en cada caso.

La Congregación y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Valorar adecuadamente el riesgo de las operaciones llevadas a cabo por los LEGIONARIOS DE CRISTO que puedan suponer un daño para el medioambiente, así como establecer y aplicar los controles de gestión medioambiental que sean necesarios para prevenir o minimizar el riesgo.



- Controlar periódicamente el estado y funcionamiento de los equipos y de la tecnología utilizada, evitando cualquier funcionamiento irregular que pueda causar un daño al medioambiente.
- Controlar los consumos de energía de los lugares de trabajo y reducir las emisiones de CO₂ asociadas, para alcanzar un seguimiento regular de los resultados energéticos y la puesta en marcha de planes de acción para reducirlos.
- Identificar y comunicar cualquier práctica contraria al medioambiente.
- Promover una cultura de respeto al medioambiente, la biodiversidad y el uso eficiente de los recursos.



TÍTULO IV.- IMPLANTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

29. ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO como órgano de supervisión y control de riesgos penales promoverá e impulsará activamente la difusión y cumplimiento del presente Código de Conducta.

El **órgano de supervisión y control** se encargará del control y cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código de Conducta.

El Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Código de Conducta, supervisando su efectividad y el cumplimiento de la normativa asociada al mismo.
- Establecer y desarrollar los procedimientos necesarios para su cumplimiento.
- Interpretar las normas contenidas en este Código de Conducta, debiendo armonizar su interpretación con los demás procedimientos, políticas y normas existentes en la Congregación.
- Implantar un programa de formación para que todos los miembros, directivos, empleados, y representantes de los LEGIONARIOS DE CRISTO conozcan, asuman y acepten el presente Código de Conducta y cualquier normativa relacionada con el mismo.
- Responder a las consultas que le sean trasladadas a través del Canal específicamente habilitado para ello.
- Investigar las denuncias que le sean remitidas a través del Canal de Denuncias y adoptar o impulsar la adopción de las medidas correctivas que correspondan en cada caso.
- Poner en conocimiento del órgano de administración de los LEGIONARIOS DE CRISTO los hechos que resulten de las investigaciones llevadas a cabo. En los supuestos en que existan indicios de un hecho delictivo, corresponderá al órgano de administración de los LEGIONARIOS DE CRISTO la comunicación de los mismos al Ministerio Fiscal y/u otras autoridades competentes.



- Elaborar un informe anual de gestión que será elevado al Director Territorial de la Congregación.
- Evaluar y proponer al órgano de administración de los LEGIONARIOS DE CRISTO medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.
- Revisar los contratos que los LEGIONARIOS DE CRISTO tiene suscritos con clientes, proveedores y eventuales socios a efectos de que los mismos cumplan las normas establecidas en el presente Código de Conducta y normativa relacionada.
- Promover la inclusión de cláusulas en los contratos a firmar con terceros mediante las que se ponga a disposición de éstos el presente Código de Conducta y se les advierta de la obligación que tienen de aceptarlo y cumplirlo.
- Custodiar el registro de todas las incidencias que se produzcan en el seno de los LEGIONARIOS DE CRISTO en relación con el cumplimiento del presente Código de Conducta y normativa relacionada, así como la documentación originada por razón de las mismas, garantizando en todo caso, su confidencialidad.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad o, en su caso, anonimato, de las denuncias tramitadas y que sean utilizadas, exclusivamente, para los fines legalmente previstos. Así como garantizar que no se lleven a cabo represalias contra los denunciantes.

30. CANAL DE DENUNCIAS

Los LEGIONARIOS DE CRISTO pone a disposición de sus empleados, directivos, representantes y el resto de su personal o miembros e, inclusive, de sus terceros un Canal de Denuncias, que se configura con una doble finalidad:

- de un lado, como instrumento de aclaración de las **consultas, dudas o sugerencias** que éstos tengan de un modo centralizado y homogéneo; y
- de otro lado, como vía confidencial y segura para **comunicar al Administrador territorial**, como órgano de supervisión y control de riesgos penales de los LEGIONARIOS DE CRISTO, aquellas **conductas que contravengan el presente Código y/o la normativa que lo desarrolla**. Los empleados, directivos, representantes y el resto del personal o miembros de la Congregación tienen la obligación de comunicar a este órgano cuando tengan conocimiento de este tipo de infracciones, irregularidades o delitos.

Estas comunicaciones podrán realizarse por alguno de los siguientes medios:



- Remitiendo un correo electrónico a la dirección: canaldenuncias@serviciosrc.es
- Enviado una carta a la siguiente dirección: Calle Praderas nº 1, 28221 de Majadahonda, Madrid. A la atención del Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO.

En cualquier caso, la Congregación informará de la existencia de este Canal mediante correo electrónico o cualquier otro soporte accesible para todos sus empleados, directivos, representantes y el resto de su personal o miembros, informando sobre la forma y manera de realizar este tipo de comunicaciones.

En todo caso, los LEGIONARIOS DE CRISTO publicará la existencia de este canal de denuncias en su página *web*, en el marco de su política de mejora, informando sobre la forma y manera de realizar este tipo de comunicaciones que, en todo caso, serán confidenciales.

Confidencialidad

El Administrador Territorial de la Congregación garantiza al personal y/o empleados la absoluta confidencialidad de las denuncias que pudieran interponer, salvo que le sea exigida dicha información por una autoridad administrativa o judicial, incluido el Ministerio Fiscal.

Anonimato

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las denuncias podrán ser anónimas, únicamente, en aquellos casos en los que resulte necesario salvaguardar la identidad del denunciante para preservar el buen fin de la denuncia y su posterior investigación.

Procedimiento de Tramitación de las Denuncias

Recibida una denuncia, el Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO, como órgano de supervisión y control, iniciará una investigación sobre los hechos objeto de la denuncia a fin de esclarecer la realidad de los mismos.

Las denuncias presentadas serán dadas de alta en un registro por el Administrador Territorial. Para cada una de ellas mantendrá actualizadas las acciones realizadas y la documentación que se genere en su tramitación y resolución.

El Administrador Territorial de la Congregación podrá solicitar cuanta información considere necesaria, documental o mediante entrevista personal, a los distintos implicados, responsables de división, área, unidad, departamento, etc., directivos o miembros del Consejo Territorial, respetando, en todo caso, las obligaciones de



confidencialidad y tratamiento de la información que reciba en el curso de la investigación.

El personal y/o empleados deberán aportar (por cualquiera de los medios de comunicación anteriormente referidos) aquellas informaciones o pruebas de las que tengan conocimiento mientras la investigación se esté desarrollando. En este sentido, una denuncia que hubiere resultado archivada por falta de indicios en un primer momento, podrá ser objeto de reapertura y nueva investigación en el caso de que sea aportada nueva información.

Tras el análisis y la investigación, el Administrador Territorial llevará a cabo alguna de las siguientes actuaciones:

- Si se concluye que la denuncia es infundada o no tiene la mínima gravedad, se archivará y comunicará el archivo al denunciante.
- Si se concluyese que el incumplimiento ha provocado una situación de riesgo penal, una vez evaluada la misma con apoyo de los departamentos que considere necesario, se propondrán las medidas que se consideren adecuadas para minimizar el riesgo o prevenirlo en un futuro, si ello fuera posible, así como la posibilidad de formar al personal para que estén prevenidos por los distintos medios disponibles en la organización (formación, circulares, avisos), en coordinación con los departamentos responsables.

Si la denuncia afectara al Administrador Territorial de la Congregación, como órgano unipersonal encargado de la supervisión y el control de los riesgos penales, la misma será enviada directamente al Director Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO.

Por el contrario, si la denuncia afectase al propio Director Territorial de la Congregación, y tras la investigación existiese indicio de actividad irregular, el Administrador Territorial reportará al Consejo Territorial de la Congregación especificando que cuando se decida sobre la resolución a tomar, deberá ausentarse el Director Territorial. Todas las unidades organizativas que resulten implicadas por una denuncia deberán colaborar en la investigación poniendo en conocimiento del gestor asignado cuanta información y documentación puedan contribuir a su esclarecimiento.

Toda investigación de una denuncia comunicada deberá concluir con un informe escrito emitido por el Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO, en el que expondrá sus conclusiones sobre el caso. Si de la investigación realizada por el Administrador Territorial de la Congregación se acredita la comisión de un hecho irregular, los LEGIONARIOS DE CRISTO impondrá al personal o empleado las correspondientes sanciones que resulten de aplicación.



El Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO llevará un registro con todas las denuncias que reciba. Dicho registro de denuncias deberá cumplir con la normativa que en materia de protección de datos le resulte de aplicación.

Prohibición de Represalias

La Congregación no podrá adoptar ninguna represalia o acto que pueda tener una consecuencia negativa para aquel empleado o personal, por el hecho de haber cumplido con su obligación de comunicar cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de una infracción del presente Código de Conducta y normativa relacionada.

La prohibición de imponer represalias al personal y/o empleados responde a la necesidad de efectividad en el cumplimiento del presente Código de Conducta y trae causa del espíritu y fin contenido en el mismo.

No obstante, los denunciantes deben hacer un uso responsable del Canal de Denuncias, evitando una utilización interesada y abusiva del mismo. Por tanto, en el caso de que, tras realizar las investigaciones oportunas Administrador Territorial llegue a la conclusión de que la denuncia interpuesta fue infundada, falsa y de mala fe, iniciará una investigación interna para identificar a la persona que hubiera hecho uso inadecuado del Canal de Denuncias, con la finalidad de poder aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.



31. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN

Cumplimiento

La Congregación y todos sus miembros deberán cumplir con las normas contenidas en el mismo.

Interpretación

El Administrador Territorial de los LEGIONARIOS DE CRISTO será el encargado de interpretar las normas contenidas en este Código de Conducta y en el Manual de Prevención de Riesgos Penales de la congregación religiosa los LEGIONARIOS DE CRISTO, debiendo armonizar su interpretación con los demás manuales, procedimientos, directrices, órdenes e instrucciones existentes dentro de la Congregación para el mejor y más eficaz desarrollo de su actividad.

32. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los LEGIONARIOS DE CRISTO desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación de este Código de Conducta. Ninguna persona, independientemente de su nivel, posición o cargo, está autorizada para solicitar que cualquier otra persona (ya fuera de los LEGIONARIOS DE CRISTO o ajena a éste) cometa un acto ilegal que contravenga lo establecido en el Código de Conducta. A su vez, ninguna persona (ya sea de los LEGIONARIOS DE CRISTO o ajena a ésta) puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código de Conducta amparándose en la orden de un superior jerárquico. Los profesionales de la Congregación tienen el derecho y el deber de poner de manifiesto ante el Administrador Territorial cualquier incumplimiento de los principios recogidos en las normas que forman parte de este Código de Conducta y normativa relacionada con el buen gobierno.

El incumplimiento por los empleados de las directrices contenidas en este Código de Conducta y de la normativa que lo desarrolla tendrá la consideración de falta laboral grave o muy grave. En los casos más graves, la hipotética sanción en la que pueda incurrir cualquier empleado podrá conllevar la pérdida de su relación laboral, siendo dicha pérdida de carácter disciplinario procedente.

En todo caso, las sanciones que pudieran aplicarse serán proporcionales a la violación de las normas detectadas, de acuerdo con la normativa laboral y el convenio colectivo aplicable, en función de los siguientes criterios:

- Gravedad de la violación de la norma y daño potencial/efectivo.
- Tipo de relación que mantiene el sujeto infractor con la Congregación, y disciplina aplicable.



- Puesto de trabajo y nivel profesional de la persona.
- Perjuicio sufrido por la Congregación, o por un tercero.
- Posible repercusión mediática y social que pueda tener en la Congregación.

El régimen disciplinario se aplicará de conformidad con lo establecido en la legislación laboral y en el Convenio Colectivo aplicable al empleado en concreto.

Además de lo anterior, las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de que los comportamientos ilícitos puedan ser remitidos a los tribunales competentes cuando el hecho cometido pueda ser constitutivo de delito.

En los supuestos en que se evidencie la comisión de un hecho irregular por parte de los representantes o terceros de la Congregación, el Administrador Territorial informará al órgano de administración de los LEGIONARIOS DE CRISTO, con la finalidad de que se adopten las acciones o medidas, incluso contractuales que correspondan, promoviéndose la reclamación de las responsabilidades que procedan conforme al contrato que les regula.

33. DIFUSIÓN

Los empleados de la Congregación deben conocer y desarrollar su trabajo conforme a las normas establecidas en este Código de Conducta. Deberán hacer una declaración escrita manifestando expresamente haber recibido una copia del presente Código de Conducta, para su lectura y aceptación. No siendo causa de justificación el desconocimiento del Código de Conducta.

Los directivos, empleados y el personal de la Congregación con la entrega, difusión y/o comunicación del presente Código de Conducta son conscientes de que cualquier actuación contraria a lo dispuesto en el mismo, a las normas, políticas, directrices e instrucciones dadas/aprobadas en cada momento por los LEGIONARIOS DE CRISTO, a la normativa que resulte de aplicación, en cada caso y en cada momento, a las constituciones de la Congregación y disposiciones contractuales o legales que les fueran de aplicación en el ejercicio de sus funciones podrían incurrir, no sólo en responsabilidades disciplinarias (que pudieran estar previstas), sino también en responsabilidad penal de la que serían sujetos plenamente responsables.

En este sentido, los directivos, empleados y el personal se comprometen a observar la máxima diligencia y buena fe en el desarrollo de sus funciones, obligándose a consultar con su superior inmediato y/o con el órgano de supervisión y control de riesgos penales de los LEGIONARIOS DE CRISTO cualquier duda que les pudiera surgir en relación al



presente Código de Conducta y/o a cualquier otra normativa (ya fuera tanto interna como externa) que pudiera resultarle de aplicación y fuera de obligado cumplimiento.

Junto con el contrato de prestación de servicios, los terceros también deberán recibir una copia del presente Código de Conducta, comprometiéndose de esta manera a su difusión y cumplimiento por parte de sus respectivos empleados.

34. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Código de Conducta ha sido aprobado por el Director Territorial el 21 de junio de 2017, así como su modificación en 8 de octubre de 2022.

Desde entonces, resulta de obligado cumplimiento para todas aquellas personas a las que resulta de aplicación, permaneciendo vigente mientras no se apruebe su actualización, revisión o derogación.